





ACTA FINAL

En la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú se celebró del 27 al 29 de setiembre de 1983 la I Reunión del Grupo - Mixto de Estudio de conformidad con el Artículo IX del Protocolo Modi ficatorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano de 1938.

La Delegación del Perú estuvo presidida por el Ministro Alejandro Gordillo Fernández, Director de Relaciones Económicas Latinoamericanas e Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y - la Delegación de Colombia por la Consejera Martha de Arévalo, Jefe de la Sección Fronteras Terrestres de la Cancillería Colombiana. La con formación de cada una de las Delegaciones se encuentra detallada en - el Anexo 1 de la presente Acta.

El Embajador José Carlos Mariátegui, Sub Secretario de Asun tos Económicos e Integración de la Cancillería, inauguró la Reunión dando la más cordial bienvenida a la Delegación de Colombia a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestando su complacencia por el ánimo e interés que había notado en ambas Delegaciones por ini ciar los trabajos, enfatizando que no tenía la menor duda de que se a rribaría a un acuerdo mutuamente beneficioso mediando la buena volun- tad de ambas Partes, fiel reflejo del estado de las relaciones bilate- rales peruano-colombianas.

A  
Muller

La Presidente de la Delegación de Colombia, por su parte, a agradeció las palabras de bienvenida del Subsecretario de Asuntos Económicos e Integración, y expresó que su Delegación venía a Lima con la mejor voluntad para llegar a un acuerdo satisfactorio.

La Delegación del Perú, en atención a su condición de país anfitrión, presentó un proyecto de Agenda, cuyo temario fue aprobado por ambas Delegaciones. Dicha Agenda se incluye como Anexo 2 de esta Acta.

#### Desarrollo de la Agenda

##### 1. Elección del Presidente de la Reunión:

En consideración a la propuesta de la Presidente de la Delegación de Colombia, se eligió como Presidente de la I Reunión del Grupo Mixto de Estudio del Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano de 1938, al Ministro Alejandro Gordillo Fernández, Presidente de la Delegación del Perú, quien agradeció su nominación y procedió a dar inicio al desarrollo de los demás puntos del temario.

##### 2. Metodología de Trabajo:

A fin de cumplir con el desarrollo de la Agenda, las Delegaciones de ambos países aprobaron el Programa de Actividades de la Reunión, el mismo que se incluye como Anexo 3 de la presente Acta.

Las Delegaciones procedieron a revisar el documento presentado por la Delegación peruana "Criterios para modificar el Arancel Común anexo al Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera".

*A  
Hde R*

Después de un intercambio de opiniones las Delegaciones acordaron la conveniencia de contar con ese documento como un instrumento - útil de trabajo para revisar el Arancel Común que se aprobaba con un criterio flexible que permita su revisión en futuras reuniones del Grupo Mixto de Estudio para adecuarlo a las necesidades de - las labores de Grupo.

Luego de las modificaciones propuestas por ambas Delegaciones, - quedó redactado como sigue:

Criterios para modificar el Arancel Común Anexo al Protocolo Modificatorio del Convenio de Cooperación Aduanera

Las modificaciones al Arancel Común pueden ser viables en los casos siguientes:

- a. Cuando se trate de un producto que se elabore o que esté en vías de producción en la zona de aplicación del Protocolo. Se recoge el espíritu del Artículo VI del Protocolo Modificatorio que determina la exoneración total de gravámenes a las importaciones de productos originarios y provenientes de los territorios en que tiene aplicación el Protocolo y, a la vez, los protege de aquellos productos iguales o similares procedentes de terceros países. Estas medidas coadyuvan al desarrollo industrial en la zona de aplicación del Protocolo.
- b. Cuando el nivel de las importaciones que efectúe la zona de aplicación del Protocolo afecte significativamente la producción nacional localizada fuera de la zona de aplicación de - dicho Protocolo. Este caso está considerado en el Artículo VII del Protocolo, cuando determina que se exceptuarán del - régimen de libre importación aquellas mercancías que afectan entre otros la economía de los Gobiernos.

*A. Vidal*

Este caso recoge el problema generado a ciertos productos nacionales cuyo principal mercado es la zona de aplicación del Protocolo y que se ven afectadas significativamente por el nivel de las importaciones que de esos productos efectúe la zona de selva proveniente de terceros países. El criterio establecido permite elevar o modificar el Arancel Común a niveles adecuados para que la industria nacional pueda competir.

De otro lado, en la II Reunión Técnica previa a la modificación del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano, celebrada en Leticia, Colombia, se aprobaron criterios para modificar el tratamiento arancelario a los productos incluidos en el Arancel Común anexo al Convenio, los mismos que fueron ratificados en la III Reunión Técnica, dichos criterios son los siguientes:

- El tratamiento arancelario del Acuerdo de Cartagena.
- El tratamiento arancelario en cada país.
- La producción regional.
- El uso o consumo en los territorios en que tiene vigencia el Convenio.

- c. Cuando se trate de bienes de uso o consumo en la zona de aplicación del Convenio o cuya importación sea de esencial importancia para el desarrollo económico de la misma.

Este caso obedece a la situación especial de las zonas de aplicación de conformidad con el contenido del párrafo segundo de los considerandos del Protocolo Modificatorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano de 1938.

Para la aplicación de los criterios anteriormente establecidos, se requieren los siguientes criterios específicos:

A  
Hella

1. Para productos producidos en la zona de aplicación del Pro  
tocolo:

- Que el producto sea un bien final orientado a la satisfacción de las necesidades básicas de la población.
- Que los productos finales, intermedios o bienes de capital, estén orientados al desarrollo industrial de ambas regiones.
- Que los productos intermedios o bienes de capital, estén orientados a la explotación de los recursos propios de la zona, en forma racional, y en concordancia con la legislación vigente en cada país.
- Que la producción regional permita abastecer la zona de selva.
- Que se genere la absorción de mano de obra nacional.
- Que las importaciones realizadas por la zona de aplicación del Convenio afecte a la producción de la zona.

2. Para productos producidos fuera de la zona de aplicación -  
del Protocolo:

Demostrar que los productos cumplen con las normas técnicas de calidad, analizando la capacidad y líneas de producción, así como niveles de precios y costos adicionales.

3. Estudio de las propuestas de modificaciones al Anexo I del Pro  
to Modificatorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colom  
biano de 1938:

Luego de un análisis exhaustivo de las listas de productos, para los que las Delegaciones de Colombia y del Perú solicitaron modificar el Anexo I, Arancel Común, del Protocolo Modificatorio, el Grupo - Mixto de Estudio recomienda la adopción de las modificaciones tal como aparecen en el Anexo 4.

104

Asimismo, ambas Delegaciones recomiendan a los Gobiernos del Perú y de Colombia la posibilidad de aplicar el Artículo IV para los siguientes items:

- 84.12.01.01 Equipos de aire acondicionado hasta 30,000 BTU/hora.
- 85.06.04.00 Ventiladores de habitación.
- 87.09.00.00 Motociclos y velocípedos con motor auxiliar - con o sin sidecar; sidecares para motocicletas y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente.

Ambas Delegaciones convinieron en que se revisen los Aranceles de protección a la industria de la zona del Protocolo, si los acordados fuesen insuficientes.

Por acuerdo de las dos Delegaciones, se retiró del Anexo I, Arancel Común, la posición 28.08 ácido sulfúrico; oleum.

Para formalizar las recomendaciones, el Grupo Mixto de Estudio propone el texto de Nota que se adjunta como Anexo 5.

4. Intercambio de información sobre los regímenes de tratamiento a las importaciones y de carácter tributario.

La Delegación de Colombia expresó que, según concepto emitido por la Dirección General de Impuestos de Colombia, el gravámen a las ventas no se cobra en la zona de aplicación del Protocolo como tampoco los impuestos por concepto de promoción de exportaciones y de Fondos Comunes.

Por su parte, la Delegación peruana informó que en la zona de aplicación del Protocolo no se cobra el Impuesto General a las Ventas.

*Wde la*

Con el fin de propiciar el desarrollo de la zona peruano-colombiana de aplicación del Protocolo, la Delegación de Colombia expresó que dentro del espíritu de integración deberá fomentarse la creación de empresas binacionales, a lo cual dió su conformidad la Delegación del Perú.

La Delegación del Perú deja constancia del amplio espíritu de colaboración mostrado por la Delegación colombiana así - como de su interés y disposición para alcanzar acuerdos satisfactorios para ambas Partes.

La Presidenta de la Delegación de Colombia a nombre de su Gobierno agradeció la generosa hospitalidad de que había sido objeto su Delegación, así como la buena voluntad puesta de manifiesto por la contraparte peruana, lo cual contribuyó eficazmente al éxito de la I Reunión del Grupo Mixto de Estudio del Protocolo Modificadorio del Convenio Aduanero Peruano-Colombiano de 1938.

Asimismo, expresó su deseo porque en el más breve plazo los Gobiernos de ambos países adopten las recomendaciones elevadas y se logre suscribir el Canje de Notas por el cual entrarán en vigor las modificaciones propuestas, de tal manera que permitan contribuir a un efectivo desarrollo de la zona de aplicación del Protocolo Modificadorio.

En fe de lo cual los Presidentes de las Delegaciones del Perú y Colombia que integran el Grupo Mixto de Estudio, establecido por el Artículo IX del Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano, suscriben la presente Acta, en doble ejemplar, en la ciudad de Lima a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y tres.

  
ALEJANDRO GORDILLO FERNANDEZ  
PRESIDENTE DE LA DELEGACION DEL PERU

  
MARTHA DE AREVALO  
PRESIDENTA DE LA DELEGACION  
DE COLOMBIA

*Handwritten mark*

NOMINA DE DELEGADOS

DELEGACION DEL PERU

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Ministro Alejandro Gordillo Fernández,  
Director de Relaciones Económicas Latinoamericanas e Integración,  
Presidente de la Delegación.
- Primer Secretario Elard Escala Sánchez-Barreto,  
Jefe del Departamento de Relaciones Económicas Bilaterales Norte.
- Segunda Secretaria Lourdes Hilbck de Arróspide,  
de la Dirección de Relaciones Económicas Latinoamericanas e Integración.
- Tercer Secretario Jaime Cacho-Souza Velásquez,  
de la Dirección de Asuntos Políticos y Diplomáticos.
- Tercer Secretario de Cancillería Jorge Tello Aliaga,  
de la Dirección General de Soberanía.

Por el Ministerio de Industria, Turismo e Integración:

Por el Sector Industria:

- Señor Eduardo Brandes Salazar,
- Señor Julián Gamero Alania.

Por el Sector Integración:

- Ingeniero Carlos Canales Jerí.
- Economista David Aranaga Manrique.
- Economista Irene Castro Lostanau.

Por el Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio:

- Señor Ricardo Tasayco Montoya,  
Director de Negociaciones Bilaterales.
- Señor Nicasio Arriola Núñez  
de la Dirección General de Aduanas
- Señor Borbonio Guerra Patiño,  
de la Dirección General de Aduanas.

*A  
Mora*

DELEGACION DE COLOMBIA

- Consejera Martha de Arévalo  
Jefe de la Sección Fronteras Terrestres,  
Presidenta de la Delegación.
- Señor Jacques Espinel,  
Jefe de la División de Aranceles de la  
Dirección General de Aduanas.
- Señor Nestor Lineros,  
Jefe de la División de Asuntos Comerciales del INCOMEX.
- Señor Arnoldo Zuluaga,  
Director de PROEXPO.
- Primer Secretario Herber Ritter,  
Embajada de Colombia.
- Señor Sergio Calle,  
Agregado Comercial Adjunto a la Embajada de Colombia.

*M. Arévalo*

A G E N D A

1. Elección del Presidente de la Reunión.
2. Metodología de Trabajo.
3. Estudio de las Propuestas de Modificaciones al Anexo I del Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano de 1938.
  - a. Propuestas colombianas.
  - b. Propuestas peruanas.
4. Intercambio de información sobre los regímenes de tratamiento a las importaciones y de carácter tributario.

*Handwritten signature*

PROGRAMA

Martes 27

- 09:30 Hrs. Inscripción y presentación de credenciales  
10:00 " Inauguración  
10:30 " Reunión de Trabajo  
12:30 " Pausa  
15:00 " Reunión de Trabajo  
19:00 " Cocktail ofrecido por la Asociación de Plantas de la industria Automotriz (Club de la Banca y Comercio, Juan de Arona 830, San Isidro).

Miércoles 28

- 09:30 " Reunión de Trabajo  
12:30 " Pausa  
15:00 " Reunión de Trabajo  
19:00 " Cocktail ofrecido por la Empresa Formetal S.A. (Club Nacional, Plaza San Martín).

Jueves 29

- 09:30 " Reunión de Trabajo  
12:30 " Pausa  
15:00 " Reunión de Trabajo  
18:45 " Suscripción del Acta Final  
19:00 " Recepción ofrecida por el Subsecretario de Asuntos Económicos e Integración (Salón de Embajadores, Palacio de Torre Tagle).

Viernes 30

- 18:00 " Cocktail ofrecido por el Embajador de Colombia. (Residencia de la Embajada, Avenida Pezet 225, San Isidro).

A N E X O 4

MODIFICACIONES AL ARANCEL COMUN PROPUESTOS POR EL PERU  
Y ACEPTADOS POR COLOMBIA

<u>Posición/item</u>	<u>Productos</u>	<u>Ad-valorem</u> <u>% CIF</u>
22.01.00.01	Aguas minerales y aguas gaseosas	35
84.12.01.01	Equipos de aire acondicionado hasta 30,000 BTU/hora	30
84.15.02.01	Refrigeradoras, incluso con compartimiento congelador	60
84.15.90.01	Muebles y sus partes	25
84.15.90.99	Las demás	25
85.06.04.00	Ventiladores de habitación	30
87.09.00.00	Motociclos y velocípedos con motor auxiliar, con o sin sidecar; sidecares para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente.	25
<u>APERTURAS ARANCELARIAS:</u>		
39.01.02.21	Resinas de úrea formaldehido	25
84.12.90.01	Partes y piezas, incluso paquetes desarmados sistema CKD, destinados a empresas ensambladoras autorizadas	LIBRE
84.12.90.99	Las demás	25
84.15.90.11	Otras partes y piezas, incluso paquetes desarmados sistema CKD, destinados a empresas ensambladoras autorizadas.	LIBRE
85.06.90.01	Partes y piezas, incluso paquetes desarmados sistema CKD, destinados a empresas ensambladoras autorizadas.	LIBRE
85.06.90.99	Las demás	30
87.12.01.01	Partes y piezas, incluso paquetes desarmados sistema CKD, destinados a empresas ensambladoras autorizadas.	LIBRE
87.12.01.99	Las demás	25

*Handwritten signature*

MODIFICACIONES AL ARANCEL COMUN PROPUESTOS POR COLOMBIA  
Y ACEPTADOS POR EL PERU

<u>Posición/item</u>	<u>Productos</u>	<u>Ad-valorem</u> <u>% CIF</u>
85.15.03.01	Para vehículos	15
85.15.03.99	Los demás	15
85.15.04.01	En blanco y negro	15
85.15.04.11	En colores	15
90.07.01.01	Para uso médico	10
90.07.01.02	Para fotografía aérea	10
90.07.01.03	Para microfilms	10
90.07.01.04	Utilizados en los talleres de composición y preparación de clisés de <u>im</u> prenta	10
90.07.01.99	Los demás	10
91.01.09.00	Otros con caja de metales comunes	15
91.01.89.00	Otros	15
92.02.89.01	Guitarras	10
92.02.89.99	Los demás	10
92.04.01.00	Acordeones y concertinas	10
92.04.02.00	Armónicas	10
92.11.02.01	Tocadiscos accionados por monedas o fichas	10
92.11.02.11	Giracintas (Tocacintas)	10
92.12.09.01	De enseñanza	10
92.12.19.01	De enseñanza	10
92.12.89.01	Para enseñanzas de idiomas	10
<u>APERTURAS ARANCELARIAS:</u>		
97.04.89.01	Juegos electrónicos de video	10
97.04.89.99	Los demás	15

*Handwritten signature*

PROYECTO DE NOTA PARA FORMALIZACION DEL ACUERDO

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que mi Gobierno está de acuerdo en aceptar y adoptar las recomendaciones elevadas por el Grupo Mixto de Estudio establecido - de conformidad con el Artículo IX del Protocolo Modificadorio del - Convenio de Cooperación Aduanera Colombo-Peruano de 1938, acordados en su I Reunión celebrada en Lima entre el 27 y 29 de setiembre de 1983 contenido en el Acta Final y sus anexos suscritos al término de la reunión.

Las modificaciones efectuadas al Arancel Común del Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Colombo-Peruano de 1938, señalados en el Anexo 4 de la mencionada reunión del Grupo Mixto de Estudio quedan incluidas en las presentes Notas - como Anexo.

Mi Gobierno está de acuerdo en que las Modificaciones al mencionado Arancel Común entren en aplicación en las zonas respectivas de los dos países a partir de la fecha del Canje de Notas.

La presente Nota y la de Vuestra Excelencia constituyen Acuerdo entre ambas Partes.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

*[Handwritten signature]*



